

CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:



La que suscribe, **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la implementación de una política pública integral para el retiro gradual del cableado aéreo en el municipio de Guadalajara** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2012, derivado de la interposición de un amparo cuyo origen fue propiciado por la necesaria interpretación jurisdiccional del concepto de “paisaje” como un elemento fundamental del entorno humano y social que requiere de condiciones fundamentales de cuidado y preservación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una sentencia en la cual se estableció el valor prioritario que dicho concepto implica para el entorno y el medio ambiente, en razón del alcance y características que éste tiene para garantizar goce y aprovechamiento del referido entorno en favor de la comunidad y que se define a partir del siguiente criterio:

“PAISAJE URBANO. CONSTITUYE UN BIEN INTANGIBLE DEL DOMINIO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo con el artículo 2 de dicha legislación, el paisaje urbano es el aspecto que ofrecen las edificaciones y los demás elementos culturales que hacen posible la vida en común de los ciudadanos, así

como el entorno natural en el que se insertan; en tanto que el espacio público está constituido por las calles, paseos, plazas, parques, jardines y demás lugares de encuentro de las personas, por lo que debe ser considerado un punto de convivencia que merece cuidado y preservación constante. De lo anterior se concluye que **el paisaje urbano está indisolublemente vinculado al espacio público y, por tanto, constituye un bien intangible del dominio público, que cumple con una doble función: por un lado, representa un factor de bienestar individual y social y, por el otro, es un recurso económico para la ciudad mediante la concesión de su uso o aprovechamiento.** De ahí que uno de los objetivos de la citada ley sea evitar la proliferación de una publicidad exterior desordenada y una saturación del paisaje urbano, pues ello se traduce en contaminación visual que afecta la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal y les impide disfrutar de un entorno armónico.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Amparo en revisión 500/2012. RAK, S.A. de C.V. 20 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Andrea Zambrana Castañeda. Secretaria: Mirna Pérez Hernández.”¹

Según se interpreta de la motivación que originó la emisión de este criterio jurisdiccional, la creciente y desordenada tendencia relacionada con la saturación del entorno y el equipamiento urbano con elementos que no sólo afectan su aspecto, sino que también –en la mayoría de los casos—constituyen un riesgo para la población, especialmente en una modalidad de infraestructura y elementos técnicos y tecnológicos de los que se valen los particulares para la prestación de servicios públicos y de telecomunicaciones como lo es el cableado aéreo.

Naturalmente, el uso de la modalidad de conexión y aprovechamiento de servicios como los antes referidos, durante una época determinada sólo podían

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación: Tesis I.10.(I Región) 13 A (10a.). Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Libro XII, septiembre de 2012, Tomo 3, página 1938. Disponible en: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2001705>

valerse de los aditamentos técnicos y tecnológicos disponibles, cuya condición necesariamente implicaba el uso de conexiones e instalaciones y tendidos de cableado por la vía aérea. No obstante, gracias a los avances tecnológicos, la simplificación de procesos y la propia evolución de las prácticas empresariales y de prestación de servicios han permitido que gran parte de las técnicas de conexión de dichos servicios hayan evolucionado a tal grado que no sólo puedan valerse de aprovechar las conexiones y aditamentos ya existentes, sino que en la instalación y ampliación de su infraestructura de servicio contemple el uso de nuevas técnicas y elementos más amigables con el entorno social y urbano y que, a su vez, no impliquen mayor riesgo para la población ya que se ha privilegiado, desde entonces, el uso de instalaciones subterráneas para la conexión a sus servicios.

Sin embargo, la realidad del avance sobre este fenómeno y la forma en la que ha evolucionado es muy distinta a las bondades que en la actualidad ofrecen las nuevas tecnologías ya que, para la ciudad, la herencia de infraestructura y elementos de contaminación visual y riesgos para la protección civil han quedado enquistados en el mobiliario e infraestructura pública urbana, sin que exista algún responsable que tuviera participación el proceso de retiro y supresión de este tipo de elementos tan nocivos para la ciudad y su entorno.

Si bien es cierto, una parte importante del entramado de prestación de servicios de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, así como de servicios de telefonía —cuya mayor cobertura, en cierta época, pertenecía a la empresa Teléfonos de México— se encuentra plenamente identificada por parte de las áreas operativas responsables de este Ayuntamiento; no obstante, la proliferación de compañías prestadoras de servicios adicionales a la telefonía, como la conexión a internet ha generado una cuantía mucho mayor de cientos de kilómetros de cables instalados vía aérea y que, en muchos de los casos, son compañías que ya no prestan dicho servicio, migraron de tecnología a una modalidad de tipo subterráneo o inalámbrico o, en el peor de los casos, desaparecieron sin hacerse responsables del retiro de su infraestructura y aditamentos.

Actualmente, no es posible contar con una referencia precisa sobre la cantidad de metros de tendidos vía aérea que son inoperantes e inservibles y permanecen en el equipamiento urbano. Tampoco se ha trabajado hasta el momento en una política pública integral que permita abordar la perspectiva general tendiente a una validación sobre aquellos entramados de conexión que realmente continúan en uso y en favor de particulares que tienen celebrados contratos de prestación de servicios. Más aún, se tiene fuera de vista por parte de la autoridad municipal la latente posibilidad de costear la implementación de un proyecto ejecutivo de validación, registro y retiro de instalaciones de conexión de servicios de tipo aéreo, a partir de ejercer una disposición establecida en la Ley de Ingresos Municipal para cada ejercicio fiscal que prevé la obligación de aquellos particulares que exploten el beneficio de estas instalaciones de costear la permanencia de su infraestructura, como así lo refiere el artículo 109 de la cita legislativa para el ejercicio fiscal 2021:

“Artículo 109. Por el uso y aprovechamiento de la vía pública, de manera subterránea, a nivel de piso y de forma aérea con instalaciones, estructuras y mobiliario urbano, previa autorización y permiso de la autoridad municipal competente, el solicitante pagará aprovechamiento al municipio, conforme a lo siguiente:

I. Por la servidumbre, ocupación o utilización de la vía pública y su permanencia en la propiedad municipal de tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros, se deberá pagar anualmente por metro lineal: \$3.00

II. Por la ocupación o utilización de la vía pública con la instalación de postes, estructuras o soportes, casetas telefónicas, se deberá pagar por día y por metro cuadrado o fracción, a razón de: \$11.00

III. Por la ocupación aérea de la vía pública con la instalación de línea de cableado para uso comercial, se pagará anualmente por metro lineal, las cuotas siguientes:

a) Energía eléctrica: \$3.00

b) Telefonía: \$3.00

c) Internet: \$3.00

d) Televisión por cable: \$3.00

e) Transferencia de datos y/o sonidos: \$3.00

f) *Distribución de gas: \$3.00*

g) *Otros conceptos de infraestructura: \$2.00*

Debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros sesenta días del ejercicio fiscal.”

En mérito de lo antes expuesto y tomando en consideración estos planteamientos, la presente iniciativa que aquí se plantea es aprovechar las propias disposiciones actualmente vigentes, con la finalidad de implementar un proyecto de política pública integral cuyo objetivo es el retiro gradual del cableado aéreo en la ciudad de Guadalajara, basando la propuesta en los siguientes ejes rectores:

- a) Eliminación de los elementos, aditamentos e infraestructura y cableado de conexión para la prestación de servicios de telecomunicaciones que se encuentren en desuso.
- b) Supresión de dichos elementos para contrarrestar el fenómeno de contaminación visual en las diversas zonas de la ciudad así como potenciales riesgos de protección civil, medio ambiente y seguridad ciudadana.
- c) Generación de una política institucional permanente de rescate del espacio público a partir de las condiciones previstas para la preservación del paisaje y mejora del entorno urbano.
- d) Implementación de un proceso de regularización, actualización y certificación de aprovechamiento de la infraestructura privada de conectividad por particulares.

De acuerdo con tales objetivos, se pretende constituir una política municipal para atender, de manera permanente, la supervisión del buen estado del entorno urbano, a partir de su cuidado, preservación y mantenimiento y que, tal y como lo permite la legislación en materia de ingresos, pueda costearse esta política a partir de la captación de recursos por concepto del aprovechamiento que deben de

pagar los particulares relacionados con la prestación de servicios de telecomunicaciones al erario cada ejercicio fiscal.

Bajo esta lógica, existe ya un sustento legal que facultaría a la autoridad municipal a emprender acciones administrativas, de sanción, resarcimiento y, en su caso, de retiro de toda aquella infraestructura y aditamentos que atente contra el equilibrio que se pretende lograr en el entorno urbano de la ciudad. A su vez, a través de la gestión de un proyecto permanente de certificación del uso y aprovechamiento de la modalidad de cableado y tendidos vía área también permitirá a las áreas operativas responsables de este Gobierno municipal a identificar líneas de cableado y conexión en desuso que sean susceptibles de retiro e inhabilitación, una vez agotadas las formalidades administrativas que, actualmente ante su ausencia y falta de elementos procesales y jurídicos apropiados, impiden hoy a la autoridad municipal a ejercer acciones de retiro ante latentes riesgos para el entorno urbano, el medio ambiente o la población.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

El desarrollo de un protocolo de atención administrativo y supervisión de procesos jurídicos para convocar a los particulares y empresas interesadas que presten servicios de telecomunicaciones a realizar los procesos de validación, actualización y certificación de aprovechamiento, así como el desahogo de formalidades, en su caso, para proceder al retiro de infraestructura, cableado y aditamentos en desuso o inservibles.

Repercusiones Económicas

La generación de condiciones administrativas y de intervención al entorno urbano para su mejora y preservación.

Repercusiones Laborales

Únicamente aquellas relacionadas con las funciones operativas que pueda estar en condiciones de realizar personal operativo del Gobierno Municipal, una vez desahogados los procesos de certificación, verificación y validación previstos en la presente iniciativa, para la realización del inventario y subsecuentes acciones de retiro de dicha infraestructura y elementos del entorno urbano.

Repercusiones Sociales

Se pretende consolidar una política pública permanente para privilegiar la preservación y cuidado del entorno urbano como una condición indispensable para favorecer el desarrollo social y comunitario.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas relacionadas con la participación de las dependencias y entidades públicas municipales que participarán en la implementación de los procesos de levantamiento, inventario, certificación y, en su caso, retiro de la infraestructura y aditamentos a los que se refiere la presente iniciativa y, de igual forma, el beneficio implícito de formalizar el cobro del aprovechamiento de esta modalidad de infraestructura, según lo establece la Ley de Ingresos Municipal para poder costear el funcionamiento operativo anual de los objetivos de la política propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y de Servicios Públicos Municipales, así como demás dependencias

responsables a diseñar un proyecto de política pública integral que tenga como principal objetivo el retiro gradual del cableado aéreo en la ciudad de Guadalajara, a partir de, cuando menos, los siguientes criterios:

- a) Eliminación de los elementos, aditamentos e infraestructura y cableado de conexión para la prestación de servicios de telecomunicaciones que se encuentren en desuso.
- b) Supresión de dichos elementos para contrarrestar el fenómeno de contaminación visual en las diversas zonas de la ciudad así como potenciales riesgos de protección civil, medio ambiente y seguridad ciudadana.
- c) Generación de una política institucional permanente de rescate del espacio público a partir de las condiciones previstas para la preservación del paisaje y mejora del entorno urbano.
- d) Implementación de un proceso de regularización, actualización y certificación de aprovechamiento de la infraestructura privada de conectividad por particulares.

SEGUNDO.- A partir de las directrices previstas en el resolutivo anterior, se propone la implementación de un proyecto en etapas que contemple la realización de un levantamiento, general y específico, del sistema de conexión de telecomunicaciones registrado ante las dependencias municipales, así como un posterior inventario a partir de su certificación de uso óptimo y aprovechamiento por parte de las empresas responsables y la consecuente identificación de líneas de conexión, cableado, aditamentos e infraestructura en desuso o inservible que sea susceptible de retiro.

TERCERO.- Una vez dictaminado el padrón integral al que se refiere el anterior resolutivo, se instruye a las dependencias responsables referidas, en conjunto con la Dirección Jurídica Municipal y la Tesorería Municipal a elaborar un protocolo

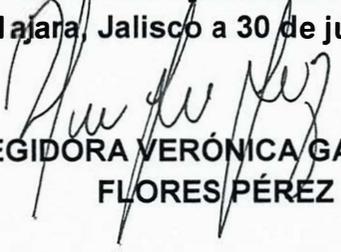
formal, administrativo y jurídico para implementar, en su caso, los procedimientos y procesos operativos de retiro de la infraestructura considerada en desuso o inservible, previo desahogo de las diligencias administrativas conducentes.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a contemplar dentro de las propuestas para la ley de Ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2022 la implementación de incentivos fiscales para fomentar el uso, instalación y aprovechamiento de infraestructura de cableado y conexión de tipo subterráneo para servicios de energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios compatibles, así como el establecer incrementos de hasta 10 tantos el costo referido en los conceptos enlistados en la fracción III del artículo 109 de la Ley de Ingresos Municipal vigente, con el objeto de inhibir y desincentivar el uso de la modalidad de instalación de cable vía aérea en el equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana de la ciudad.

QUINTO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como coadyuvante para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 30 de junio del 2021**


**REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ**

